



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00698757- -UNC-ME#SAE

VISTO:

La Nota N° NO-2022-00698388-UNC-DGO#SAE (orden 2), en la que la Dirección General Operativa de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización solicita rectificación de la Resolución Rectoral N° 895/20; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de esa Secretaría presta su acuerdo a la rectificación propuesta (orden 4);

Que el citado resolutorio (Art. 5°) otorgó al personal nodocente de esa dependencia que se menciona en el orden 2, fojas 8 última parte/9 del anexo el suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado al cargo de la categoría que en cada caso se señala, según las funciones asimismo señaladas, en los términos del punto 3.b del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel local;

Que, como lo expresa dicho Director General en su presentación, se ha advertido que en la confección de las planillas que conformaron el Anexo del dispositivo se deslizó un error al consignar la función del agente CARLOS SANTIAGO GIGENA (Leg. 43.174) por cuanto dice "3666/7C Jefe de Supervisión Mantenimiento", en tanto que debería decir: "Jefe de Supervisión Administrativo";

Que el agente en cuestión ya revistaba en dicho cargo, según lo establecido en la Resolución Rectoral 62/17 que lo designa en un cargo de planta permanente por concurso en un cargo 3666/7C, desempeñándose en el área administrativa;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Gestión Institucional dan curso favorable a la solicitud (órdenes 10 y 11, respectivamente);

Por ello, y en la necesidad de subsanar el yerro,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Renglón 28 de la Pág. 4 del Anexo de la Resolución Rectoral N° RR-2020-895-E-UNC-REC en los siguientes términos:

–donde dice “43.174 - Gigena Carlos - 7C - jefe de Supervisión Mantenimiento...”

–debe decir “43.174 - Gigena Carlos - 7C - jefe de Supervisión Administrativo...”.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón al pie de la Resolución Rectoral N° RR-2020-895-E-UNC-REC, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv